



Para despachos de oficio quatro n.ºs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Juan Ramos Higuero Excmo. Jefe de Neg. del Ayuntamiento de esta Villa de Casas de N.º de A.º, certifico, que cumpliendo con lo mandado en la Constitución Política de la Monarquía Española, se reunió el Ayuntamiento en el día diez de Julio con fin de acordar el día de su solemne publicación, y unánimemente conformes determinaron lo fuese el día doce, lo que en efecto se ejecutó en el mismo a presencia del cura Parroco, los Concejales, y muchos Vecinos (mediante aviso p.º que con anticipación se hizo al pueblo) en la plaza p.º y sitio decente y proporcionado al intento; en la misma noche hubo repique de campanas, e Iluminación en las calles con diferentes Sibas ante mi amado Rey y Señor D.º Fernando Isidro, y a la Constitución; en este día como primer día festivo inmediato a dicha publicación se reunieron los Vecinos en la Iglesia Parroquial con asistencia de todos los individuos de Ayuntamiento, en la que se celebró una misa solemne en acción de gracias, y antes del ejercicio de ella se leyó clara y distintamente la dicha Constitución desde la primera línea hasta la última y el mandamiento de la Regencia del Rey para su observancia; y en seguida p.º D.º Sebastián María García Jomè cura Parroco, se hizo al pueblo una Exortación correspondiente; y concluida la misa se pres.º jurant.º p.º todos de guardar la Constitución Vaso la fórmula prevenida jurando además los Alcaldes hacer guardar dicha Constitución, y en la seguida se levantó

el Sedeum, con lo que se conduyo a esta columna acto:
Vague con lo donde combenga, y cumplimientos de la
don comunicada, doy el presente que firmo en casa
de don Juanes a diez y nueve de julio de mil ochocien
tos doce

Juan Ramos
Figueroa

3

Libro de D. Antonio